



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «RÍOS ARLANZÓN Y VENA»

Publicación de acuerdos de la sesión de configuración de la legislatura 2019-2023

El Pleno de la Mancomunidad de Aguas «Ríos Arlanzón y Vena», en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2020, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

3.º – Aprobación, si procede, de la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del consejo de la Mancomunidad, calendario y hora.

Previa lectura del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del citado Reglamento, por el señor alcalde capitulante se somete a debate la conveniencia de fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Mancomunidad.

El Pleno de la Mancomunidad, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión en el citado punto del orden del día, de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Fijar las sesiones ordinarias que debe celebrar el Pleno de la Mancomunidad, el segundo viernes hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, no obstante por causas debidamente justificadas, la fecha se podrá variar adelantando o retrasando la misma como máximo una semana.

En este sentido, el lugar de celebración será el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arlanzón, salvo que circunstancias relativas a la pandemia de la Covid-19, se deban trasladar a la sala del Centro Cívico de la localidad de Arlanzón.

En consecuencia el calendario de días y horas para los ejercicios 2020 y 2021 será el siguiente:

- Día 11 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 11 de diciembre de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 12 de marzo de 2021, a las 18:00 horas.
- Día 11 de junio de 2021, a las 18:00 horas.
- Día 10 de septiembre de 2021, a las 18:00 horas.
- Día 10 de diciembre de 2021, a las 18:00 horas.

4.º – Aprobación, si procede, de la creación y composición de la comisión especial de cuentas.

Visto lo que disponen los artículos 20.1 a) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



El Pleno de la Mancomunidad, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión en el citado punto del orden del día, de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Constituir la Comisión Especial de Cuentas, que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del R.O.F. le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Mancomunidad, así como de los presupuestos anuales de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales; texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A tal fin y de conformidad con lo establecido en los artículos. 123 y ss. del R.O.F, la composición concreta de dicha Comisión estará integrada por los siguientes tres miembros de la Mancomunidad:

- D. Luis Antonio Santamaría Ortega.
- D. Julio Ramón Arnaiz Hernando.
- D. Felipe Fuente Ibeas.

Asimismo, se acuerda que las reuniones de la misma se celebren con carácter previo a la convocatoria de la correspondiente sesión plenaria, con la finalidad de facilitar la asistencia de los vocales que lo estimen oportuno.

5.º – Aprobación, si procede, composición de la Mesa de Contratación, cuando sea exigible su formación en conformidad con la Ley.

Vista. – La disposición adicional 2.ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto. – El Decreto de 5 de julio de 2018 del señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos relativo a la asistencia como miembros vocales en las Mesas de Contratación de los Ayuntamientos de la provincia.

Visto. – Que procede el nombramiento de los miembros que conformen las Mesas de Contratación, cuyas funciones serán la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en los procedimientos de contratación, en conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

El Pleno de la Mancomunidad, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión en el citado punto del orden del día, de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero. – Constituir la Mesa de Contratación de la Mancomunidad de Aguas Ríos Arlanzón y Vena, haciendo uso de los criterios del decreto de 5 de julio de 2018 de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

A tal fin la composición concreta de dicha mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

- D. Luis Antonio Santamaría Ortega, presidente de la Mancomunidad, como presidente, o vicepresidente de la Mancomunidad, D. Julio Ramón Arnaiz Hernando, en caso de delegación.



– Personal técnico de la Excma. Diputación Provincial de Burgos como vocal.

– D. Roberto Antón Camarero, secretario-interventor de la Mancomunidad, que hará las funciones de vocal y de secretario de la misma.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Burgos a los efectos de su constancia y efectos, así como proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.º – Aprobación, si procede, de retribuciones por dietas, kilometraje y otras indemnizaciones a miembros de la Mancomunidad y empleados públicos.

Por la Presidencia, de conformidad con la legislación vigente se propone a los vocales del Pleno, actualizar a la fecha de hoy las indemnizaciones que reciben los miembros de la misma por la asistencia a órganos externos, administraciones públicas, instituciones y otros organismos; así como actos en nombre y representación de la Mancomunidad; así como fijar una indemnización por la asistencia a los Plenos, Comisiones o Mesas de la propia Mancomunidad.

Vistos los artículos 75 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Pleno de la Mancomunidad, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión en el citado punto del orden del día, de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero. – Por asistencias a órganos externos, administraciones públicas, instituciones y otros organismos; así como actos en nombre y representación de la Mancomunidad y Comisiones de Servicio, cometidos especiales que circunstancialmente deban efectuar los miembros de la Mancomunidad fuera del término municipal, darán lugar las indemnizaciones siguientes:

– Percepción por gastos de locomoción que se devengarán si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 euros/km.

– Gastos de viaje por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio, billete de autobús, tren, avión o taxi.

Segundo. – Por la asistencia a los Plenos, Comisiones o Mesas de la propia Mancomunidad, con efectos desde el 1 de enero de 2020:

– Presidente 150,00 euros por reunión.

– Vocales 50,00 euros por reunión.

Tercero. – Las referidas indemnizaciones del apartado segundo, procederán cuando al acto u organismo que deban acudir sea necesario y previo conocimiento de la Presidencia. Deben estar justificadas mediante la presentación del modelo que hay en la Secretaría de la Mancomunidad, y posteriormente deberán ser aprobadas por la propia Presidencia.



En relación a las comidas, se pagará el importe previa justificación de la factura correspondiente, no estableciéndose límite entendiéndose la prudencia de cada uno, salvo prueba en contrario.

El límite máximo de gastos por dichos conceptos, del conjunto de todos los concejales, será el importe consignado en la correspondiente aplicación de gasto del Presupuesto General de la Mancomunidad.

Cuarto. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arlanzón, sin perjuicio de la efectividad del presente acuerdo desde el día siguiente a su aprobación.

7.º – Adhesión, si procede, a la central de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El señor presidente expone como la Diputación ha creado un Servicio Provincial que tiende a facilitar las compras y adquisiciones de las entidades locales de la provincia sobre todo las relativas a suministros de energía eléctrica, telefonía, etc, y para ello es necesario adoptar acuerdo de adhesión a la Central, adhesión que no conlleva obligación ninguna, en un principio de adquisición.

El Pleno de la Mancomunidad, en votación ordinaria, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero. – La adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Burgos, Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos mediante el convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61, de 28 de marzo de 2012.

Segundo. – Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Asesoramiento Local a Municipios.

Tercero. – Facultar al presidente para que en nombre y representación de la Mancomunidad de Aguas Ríos Arlanzón y Vena proceda a firmar cuantos documentos conlleven la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central saque a licitación y sean de interés para esta Mancomunidad.

El señor presidente, proclama el acuerdo adoptado. Todo ello se hace público a los efectos oportunos.

En Arlanzón, a 16 de octubre de 2020.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero